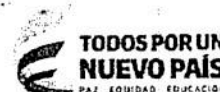




República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



3 2 3 5

31 OCT. 2016

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer,

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

*Uy*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



RESOLUCIÓN No. 3 2 3 5 DE FECHA 3 1 OCT. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 registrarán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad FUNDACION CASALUD, solicitó mediante escrito radicado No. E-2016-403238-2300 del 19/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, aportando documentos para tal fin.

Que de la revisión documental efectuada, se evidencia que la FUNDACIÓN CASALUD, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. No.4017 de Fecha 16/12/2014, identificada con Nit No. 812007647-2, cuyo Representante Legal es la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.660.399 de Loricá.

Que la Fundación solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección, mediante resolución 0818 del 8 de mayo de 2015, para operar en la modalidad EXTERNADO PARA NNA CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidenció que no se encontraba la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



RESOLUCIÓN No. **3235** DE FECHA **31 OCT. 2016**

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

mencionadas, por lo tanto a través de correo electrónico de fecha 31 de agosto de la presente vigencia, se realizaron las observaciones del caso; por lo que en atención a las observaciones formuladas, la Fundación CASALUD, a través de escrito radicado E-2016-430888-2300 del 05/09/2016, realizó entrega de documentos financieros faltantes, los cuales se revisaron y se pudo constatar que no cumplían con las normas del caso, por ende, se le informó del incumplimiento presentado a la fundación, a través de correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2016, de tal manera que el 20 de septiembre de 2016, fue remitida la certificación, en cumplimiento a lo solicitado.

Que el 27 de septiembre del presente año, se realizó visita de verificación del componente técnico-administrativo de Licencia, en la cual se pudo constatar que el inmueble ubicado en la calle 31 No. 7-25 de Montería - Córdoba, tiene capacidad instalada para atender 76 usuarios y cuenta con las condiciones para operar.

Que pese a que la entidad solicitante presentó al momento de la solicitud de renovación, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en ese documento se observó que solo se encontraba habilitado el servicio de Consumo de sustancias, circunstancia que fue informada al operador, de tal manera que la inscripción de los servicios de Psicología, nutrición y dietética fue posible visualizarla en la página del REPS el 24 de octubre de 2016, por lo tanto, en fecha 25 de octubre de 2016, se emitió el concepto integral de cumplimiento.

Que de acuerdo a las anteriores, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, para brindar atención a los usuarios en la calle 31 No. 7-25 de Montería - Córdoba, inmueble que cuenta con capacidad instalada las para atender 76 usuarios y cuenta con las condiciones para operar en la modalidad solicitada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN CASALUD, identificada con Nit. N°. 812007647-2 para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional -PAI- respecto de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, para brindar atención a los usuarios en la calle 31

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Córdoba  
 Dirección



RESOLUCIÓN No.

3235

DE FECHA

31 OCT. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

No. 7-25 de Montería - Córdoba, inmueble que cuenta con capacidad instalada para atender 76 usuarios y las condiciones necesarias para operar en la modalidad solicitada.

**PARAGRAFO:** la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

Dada a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ**  
 DIRECTORA REGIONAL ( E )

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.  
 Revisó: Marcela Negrette Castro/Abogada Dirección  
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

Sede de la Dirección Regional  
 Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 1 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 30.660.399 de Loricá-Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3235 de 31 de octubre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad FUNDACION CASALUD para prestar servicios de protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas.

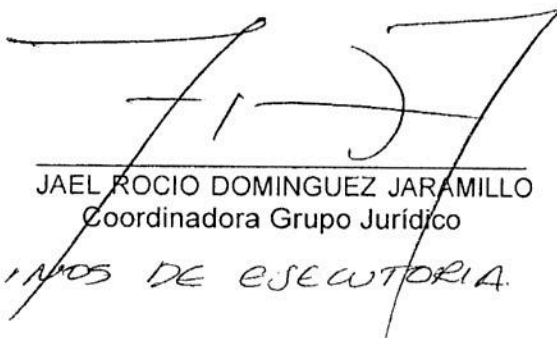
Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

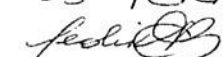
La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

  
LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ  
C.C No. 30.660.399 de Loricá-Córdoba

  
JAELE ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo Jurídico

RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA  
DE ESTE ACTO. 

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3235 del 31 de Octubre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad FUNDACION CASALUD, para prestar servicios de protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas, se notificó de forma personal el día 1 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3235 del 31 de Octubre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 2 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

~~En constancia se firma, en Montería a los 2 noviembre de dos mil dieciséis (2016).~~

**JAELE ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO**  
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Angelica Negrete -Abogada contratista. *Neg.*



RESOLUCIÓN No. **3819** DE FECHA **12 OCT. 2017**

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.





RESOLUCIÓN No. 3819 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

Que la entidad FUNDACION CASALUD, solicitó mediante escrito radicado No. E-2016-403238-2300 del 19/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en la población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento que corresponde, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Biental a la Entidad FUNDACIÓN CASALUD, mediante resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, antes citada, fue objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad, por lo cual se expidió resolución No. 3475 del 17 de noviembre de 2016.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS\_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe Incluir la sede administrativa del operador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la FUNDACIÓN CASALUD, cuenta con sede administrativa y operativa ubicadas en la calle 31 N° 7 - 25 en el municipio de Montería - Cordoba, para el desarrollo de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,







RESOLUCIÓN No: **3819** DE FECHA **12 OCT. 2017**

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar en la resolución 3235, que la FUNDACIÓN CASALUD, cuenta con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 31 N° 7 - 25 en el municipio de Montería - Córdoba, para el desarrollo de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes de la resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

**ARTICULO CUARTO:** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los **12 OCT. 2017**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL ( E )**

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.

Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico







**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Montería, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.660.399 de Loricá - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3819 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3235 del 31/10/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de protección en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

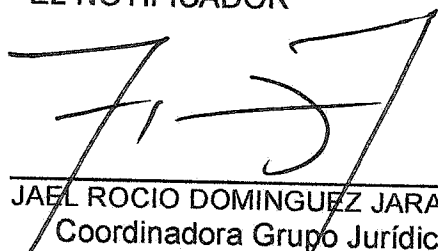
Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

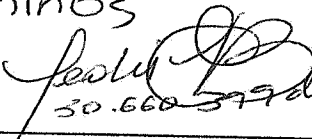
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

  
 LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ  
 C.C. No. 30.660.399 de Loricá - Córdoba

  
 JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO  
 Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo -Coordinadora Grupo Jurídico.  
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang.*

*Renuncio a los terminos de Ejecutoria.*  
  
 30.660.399 de Loricá



2320000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3819 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclara la Resolución N°3235 del 31 de octubre de 2016, por la cual se renovó la licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 a la Sra. LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3819 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico. *Ang.*





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Regional Córdoba  
 Dirección



RESOLUCIÓN No. **3475** DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Medja Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer,



MS



RESOLUCIÓN No.

3475

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad FUNDACION CASALUD, solicitó mediante escrito radicado No. E-2016-403238-2300 del 19/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento que corresponde, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACIÓN CASALUD, mediante resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, antes citada, establece como modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que este documento denomina la modalidad como: EXTERNADO MEDIA JORNADA y señala como población objeto de la Licencia solicitada a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES







RESOLUCIÓN No.

3 4 7 5

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la denominación correcta de la modalidad es EXTERNADO MEDIA JORNADA y la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN CASALUD, mediante resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que así mismo se aclara: que la capacidad instalada determinada es por jornada de atención de 76 cupos y que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Aclara que la denominación correcta de la modalidad y de la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, a la FUNDACIÓN CASALUD, identificada con Nit. N°. 812007647-2, corresponde a EXTERNADO MEDIA JORNADA como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.



MS



RESOLUCIÓN No. **3475** DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se aclara la resolución 3235 del 31 de octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas

**ARTICULO SEGUNDO:** Se aclara que la capacidad instalada determinada es por jornada de atención de 76 cupos y que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás partes de la resolución No. 3235 del 31 de octubre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

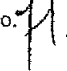
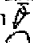
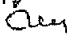
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los **17 NOV. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
 GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ  
 DIRECTORA REGIONAL ( E )

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.   
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección   
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico 





### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.660.399 de Lórica - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3475 del 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3235 del 31/10/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de protección en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

  
LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ  
C.C. No. 30.660.399 de Lórica - Córdoba

  
JAEI ROCIÓ DOMINGUEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo Jurídico

RENUNCIÓ A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA A LOS  
QUE ME NOTIFICAN





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3475 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución No. 3235 de 31 de octubre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad FUNDACION CASALUD para prestar servicios de protección en la modalidad Externado Media Jornada con Consumo Social de Sustancias Psicoactivas, se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3475 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



**JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO**  
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista. *ang*